



INTERVENCION DE FONDOS.

Nicolás Cardoso Ruiz, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz),

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista providencia de inicio de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2.013, en el que queda debidamente justificado la necesidad de aprobar el Presupuesto de esta Corporación y sus sociedades mercantiles para este ejercicio de 2.013, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



INTERVENCION DE FONDOS.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

[— La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

— Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

— Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.]

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

SEGUNDO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.013, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad y las Empresas Municipales Emuvisu e Innobar.

Contendrá el Presupuesto de la propia Entidad y Previsiones de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad local.

TERCERO. Ascende a la cantidad de 23.445.710,29 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 23.445.710,29 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2013, no presentando en consecuencia déficit inicial, no se cumple lo estipulado en el artº 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.[1].

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible[2].

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

— Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

— Estado de gastos y estado de ingresos.



INTERVENCION DE FONDOS.

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2011, *[y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre]*.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- Previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Calculo de la regla del gasto aún sin determinar.
- Previsión de inversiones a cuatro años.
- Teniendo en cuenta que la liquidación del ejercicio de 2011 incumple el principio de estabilidad presupuestaria, hay que hacer constar que no se le ha remitido la documentación pertinente al órgano respectivo, ni se han tomado en cuenta las medidas a adoptar de un plan económico financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.



INTERVENCION DE FONDOS.

Además se ha determinado para gastos personal una previsión de Presupuesto que asciende a 13.096.776,31 euros.

En lo que se refiere al programa de Ayuda a Domicilio se ha dotado presupuestariamente cuantía superior a lo establecido.

El Estado de la Deuda a la fecha de emisión de este informe arroja el siguiente resultado:

Caja Inmaculada	716.095,47
Caixa	10.826.920,39
CajaSur	70.321,61

Asimismo, el Informe Económico Financiero establece la evaluación de todos los ingresos,

SEXTO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

[En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local)].

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

INTERVENCION DE FONDOS.

[La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2012, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril]

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2013, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la [órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma] del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción[3].

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Barbate , a 26 de Marzo de 2013.

El Interventor Acctal,



Edo.: Nicolás Cardoso Ruiz



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

INTERVENCION DE FONDOS.

[1] Conforme a los establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

[2] Conforme A los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

[3] En virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.